

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Sin que resulte necesario y a petición de la parte demandante, se adiciona el numeral primero del auto de fecha 22 de septiembre de 2023, por medio del cual se decretó de las medidas de embargo, en el sentido de incluir el número de identificación del demandado.

En ese orden de ideas el numeral 1º de la citada providencia quedara así:

"1.- El embargo del 50% de los dineros que perciba el señor José Luis Aragonés Gómez, identificado con la cédula No. 9.064.916 de Cartagena, por concepto de MESADA PENSIONAL, proveniente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado."

Por secretaría líbrese el oficio dirigido al pagador.

2.- Las demás disposiciones tomadas en el mencionado auto, se mantienen incólumes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de diciembre de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae4967b8c86238440a229ae2090c2a8723347b8fad2852a0dbc22acd13358bd**

Documento generado en 01/12/2023 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>